

ORIGINAL



001502

H. AYUNTAMIENTO.
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2012 – 2015

Compañeros Regidores

Presentes.

El que suscribe, **Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, artículo 50, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal; 13, 16 y 30, fracción V, 72 fracción III, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; es interés del suscrito proponer la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

A efecto de que por parte de quienes integramos este H. Pleno, evalué y en su caso, turne a las comisiones correspondientes para su estudio, evaluación y de ser conducente se apruebe la presente iniciativa que tiene como finalidad modificar el artículo 13 de dicho Reglamento, a efecto de que en caso de que las sesiones de pleno se suspendan y queden en receso por cualquier motivo, tiempo después para volver a reanudar la sesión se cita a los integrantes del pleno con 24 horas de anticipación a dicha reanudación de la sesión, siendo el interés de esta iniciativa el que en los términos del artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Presidente Municipal así como Regidores de éste H. Ayuntamiento, podamos presentar con hasta tres horas PREVIAS a la reanudación de la sesión ordinaria del H. Pleno de este Ayuntamiento, para el análisis y discusión Puntos de Obvia y Urgente Resolución para ser discutidos, votados y en su caso aprobados en la continuación de la sesión de pleno que haya sido suspendida, siempre y cuando el orden del día de la sesión no haya quedado agotado los puntos de acuerdo de esta índole, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Una de las principales atribuciones del municipio por conducto del Ayuntamiento, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es la regulación de la normatividad municipal, la resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole Federal, Estatal o Municipal, le competan, así como la de supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos. Al Ayuntamiento le compete la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, en razón de lo cual las distintas instancias, dependencias, unidades y entidades que conforman la administración pública municipal, deben conducir su actividad en forma planificada y programada para el mantenimiento del orden público, la eficaz prestación de los servicios públicos y el beneficio de la población zapopana.

II.- De con el citado Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, corresponde al municipio resolver los asuntos de su competencia y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad a las distintas normas aplicables, lo cual ha de conseguir mediante el Pleno del Ayuntamiento y a través de Comisiones Edilicias cuando así lo requiriese el caso específico.

Sigue diciendo dicho Reglamento, que el Ayuntamiento cuando se encuentre en Pleno, funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne, o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que en dichas sesiones deberán celebrarse mínimo una vez al mes. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el Regidor que le sustituya de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y este Reglamento, y los acuerdos de Ayuntamiento de las iniciativas o puntos que se presenten para su aprobación en las sesiones, se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que expresamente la ley señala otra mayoría distinta, cuando haya empate en la votación, será el Presidente Municipal quien tendrá voto de calidad para decidir el resultado de la votación.

En las sesiones del pleno del Ayuntamiento ya sea por parte de los Regidores o el Presidente Municipal, se podrán exponer para su estudio los

puntos de Acuerdo así como Iniciativas que los mismos presenten, o en su caso los dictámenes de las Comisiones Edilicias que resuelvan sobre las peticiones de los ciudadanos de éste municipio o los mismos puntos de acuerdo presentados por los miembros del cabildo, los cuales previo a todo lo anterior, y para que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, éstos deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, en una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales, debiendo además el promovente entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. En los casos que los puntos que se pretendan exponer sean considerados por el oferente como de Obvia y Urgente Resolución, éstos podrán ser presentados sin repartirlos en los términos descritos en líneas superiores del presente párrafo, éstos deberán distribuirse en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de 5 reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga al menos tres horas previas a la Sesión de Pleno en que se tratará, además podrán ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

III.- Así mismo, el Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala que las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento, sólo podrán ser suspendidas una vez iniciadas las mismas, en dos casos:

- I. Por desintegración del quórum; y
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los Regidores concurrentes a la sesión, en cuyo caso el Presidente deberá fijar día y hora en que la discusión debe continuar.

Cuando sea presentada una moción suspensiva, ésta en términos del multicitado reglamento, se dará a conocer a los miembros del cabildo de inmediato y se votara en el mismo acto para su aprobación, la cual, si se

aprueba la misma, se procederá a la suspensión de la sesión que se estuviese celebrando, debiendo así también fijar el Presidente Municipal, o Regidor que éste haciendo las veces del mismo, la fecha y hora en que la discusión deberá proseguir.

IV.- Cabe destacar que el Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es omiso en facultar a los miembros del cabildo a efecto de que en caso de que exista una moción suspensiva y ésta de ser declarada procedente por los miembros del cabildo, puedan presentar para su estudio y posterior aprobación puntos de Obvia y Urgente Resolución para su desahogo en el día y hora que tenga a bien señalar el Presidente para que tenga verificativo el desahogo de la Sesión de Cabildo que se encontraba suspendida, cuestión que resulta más que necesaria, toda vez que entre el acto que concurre la solicitud y aprobación de suspensión de sesión de cabildo, hasta su próxima reanudación, en ocasiones llegan a transcurrir varios días, e inclusive hasta semanas, tiempo en el cual en muchas ocasiones ocurren hechos de gran importancia para el Ayuntamiento y su Municipio y los cuales por regla general no pueden ser ventilados en la fecha señalada para que continuase la sesión que se encontraba en suspenso, sino que deben ser ofertados para su estudio hasta posteriores sesiones ordinarias de éste H. Ayuntamiento, cuestión que puede derivar en que el hecho que pudiese generar la petición de algún miembro del cabildo a efecto de resolver un acto que amerita una solución por tratarse de obvia y urgente resolución, llegue a ser irreparable, lo anterior por la lenta respuesta que pudiese generar éste H. Ayuntamiento al no tratar y mucho menos resolver tal predicamento. Y aunque sé de antemano que podrá ser argumento opositor a la presente iniciativa que en casos de extrema urgencia, no sería necesario modificar el Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, sino únicamente convocar una sesión extraordinaria para ventilar tal cuestión, esto sería un error, toda vez que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 29 los casos en que por su urgencia, podrán ser convocadas por el pleno del Ayuntamiento las sesiones denominadas como extraordinarias, del cual se puede apreciar que dicha ley es muy específica al respecto en la fracción II de tal arábigo, el cual dice que son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos por dicha ley, más no habla de actos que pongan en riesgo la seguridad o hasta la vida de las personas transitanes, residentes o habitantes de éste municipio, hechos que pudiesen presentarse en cualquier momento durante una

administración municipal, incluso, en el periodo de tiempo comprendido por el lapso de días concedido como receso de una sesión Ordinaria de cabildo municipal.

V. Los hechos acontecidos de manera más reciente que puedo señalar para tratar de justificar la necesidad de que los miembros del cabildo debamos tener la posibilidad de presentar para su aprobación puntos de obvia y urgente resolución en la fecha que se tenga a bien señalar para la continuación y desahogo de una Sesión de Cabildo que se encuentre suspendida por moción que así lo hubiere solicitado, son los ocurridos por ejemplo en las inmediaciones del estadio Omnilife, en la calle Circuito JVC donde un joven de éste municipio perdió la vida al prevalecer la falta de vigilancia de hechos que el suscrito mismo denunció en sesiones pasadas referentes a carreras o mejor denominados arrancones, que se celebraban de manera clandestina en tal calle, y de lo cual éste ayuntamiento se comprometió a llevar a cabo las acciones necesarias para que éstos hechos cesaran con expeditos, así como sancionar a quienes resultaran responsables por tales actos, hecho que no aconteció; o el hecho de los policías de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan que de manera indebida irrumpieron en la institución educativa ubicada en el municipio de Tlaquepaque, ITESO, y así puedo señalar varios casos, siendo éstos los más recientes, que justificarían la necesidad de que los miembros del cabildo municipal, del cual formo parte, pudiesen de ser así necesario estar en aptitud de presentar para su estudio y posterior aprobación, puntos de obvia y urgente resolución en las fechas que tengan a bien señalarse para la continuación y posible conclusión de una sesión de cabildo suspendida en alguno de los supuestos marcados por el numeral 24 del Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, lo anterior, lo cual pretendo se logre concediéndonos tal facultad de manera expresa al modificar el penúltimo párrafo del artículo 13 del Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual actualmente a la letra dice:

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo;

V. Presentación de iniciativas diversas; y

VI. Asuntos generales.

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

b) Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

c) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos;

d) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno;

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado

con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repartirlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán distribuirse en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la Sesión de Pleno en que se tratará.

En aquellos Puntos de Acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente Sesión o bien, turnarlo a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen, independientemente de que se hay distribuido con la antelación de las 24 veinticuatro horas de días hábiles señaladas, o durante la Sesión.

VI. La modificación que se propone se haga al artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es el párrafo penúltimo del mismo, proponiéndose el mismo por las razones expuestas en los siguientes términos:

Artículo 13. En las sesiones ...

... **(Penúltimo párrafo)** En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repartirlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para

tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán distribuirse en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la Sesión de Pleno en que se tratará. **(SE MODIFICA EL CONTENIDO DE ESTE PARRAFO ADICIONANDO LO SIGUIENTE) *En los casos que la sesión ordinaria se encuentre en receso por una moción suspensiva aprobada en los términos del presente reglamento, y surgieren hechos que pudiesen considerarse de obvia y urgente resolución, éstos podrán ser propuestos para su estudio y aprobación en la fecha señalada para la reanudación de la sesión suspendida, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para su presentación señalados en el presente artículo...***

Con la reforma anterior, se lograría que de concurrir algún hecho que importe una urgente necesidad y necesite pronta resolución, éste se pueda subir para su conocimiento, así como análisis y posterior aprobación a la sesión de cabildo que se encontraba suspendida para la fecha en la cual se pretende su conclusión, evitando con esto de deje en estado de indefensión por parte de ésta autoridad a los habitantes de éste municipio de Zapopan, Jalisco, tal como pudo haber ocurrido en los casos referidos, y muchos otros que no hayan sido citados por el suscrito.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; pongo a consideración de este H. Órgano de Gobierno, la siguiente;

INICIATIVA:

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa de Reforma de Norma Municipal; a efecto de modifique el párrafo penúltimo del artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto que de concurrir algún hecho que importe una

urgente necesidad y amerite pronta resolución, éste se pueda subir para su conocimiento, así como análisis y posterior aprobación a la sesión de cabildo que se encontraba suspendida para la fecha en la cual se pretende su conclusión, evitando con esto de deje en estado de indefensión por parte de ésta autoridad a los habitantes de éste municipio de Zapopan, Jalisco .

SEGUNDO.- Una vez aprobado el anterior, solicito se dé cuenta a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que aprueben la propuesta del suscrito, y se modifique el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos;

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

TÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

Artículo 13. En las sesiones ordinarias se manejará preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- II. Turno de asuntos a Comisiones;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes;
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de Puntos de Acuerdo;
- V. Presentación de iniciativas diversas; y
- VI. Asuntos generales.

Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

- a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

b) Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

c) La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos;

d) La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno;

Es Punto de Acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los Regidores conozcan con antelación el contenido de los Puntos de Acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la Sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara.

Por regla general los Puntos de Acuerdo se votarán en la Sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

En los casos de obvia y urgente resolución los Puntos de Acuerdo podrán ser presentados sin repartirlos en los términos previstos, y ser votados en la misma Sesión, contándose para tal efecto con el voto

aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán distribuirse en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la Sesión de Pleno en que se tratará. ***En el caso de que la sesión ordinaria se encuentre en receso por una moción suspensiva aprobada en los términos del presente reglamento, y surgieren hechos que pudiesen considerarse de obvia y urgente resolución, éstos podrán ser propuestos para su estudio y aprobación en la fecha señalada para la reanudación de la sesión suspendida, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para su presentación señalados en el presente artículo.***

En aquellos Puntos de Acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente Sesión o bien, turnarlo a las Comisiones Edilicias competentes para su estudio y posterior dictamen, independientemente de que se hay distribuido con la antelación de las 24 veinticuatro horas de días hábiles señaladas, o durante la Sesión.

TERCERO.- Aprobado lo anterior se realice la modificación y adición al Reglamento Interno del Ayuntamiento, acto seguido se hagan las publicaciones correspondientes para hacer del conocimiento general de la modificación al artículo 13 aquí propuesto.

A T E N T A M E N T E

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE JUNIO DEL 2015

SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

REGIDOR JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA

